



RESOLUCIÓN N° 102

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL REINTEGRO DE GASTOS INCURRIDOS POR CARGA DE COMBUSTIBLE, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de junio del 2022.

VISTO:

Los Memorandos DOR N° 243/22 y N° 249/22 de fechas 23 y 26 de mayo del 2022 respectivamente, ambos presentados por la Dirección de Oficinas Regionales; la Providencia DF N° 177/22, de la Dirección de Finanzas; la Resolución SENAVE N° 263/22 de fecha 06 de mayo de 2022, y su ampliatoria, la Resolución SENAVE N° 279/22 de fecha 12 de mayo de 2022; el Dictamen N° 443/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorandos DOR N° 243/22 y N° 249/22 de fechas 23 y 26 de mayo del 2022, respectivamente la Dirección de Oficinas Regionales solicita el pago en concepto de reposición de gastos incurridos por los señores *Herminio David Batte Martínez*, con C.I. N° 3.394.029 y *Jesús David Martínez Oviedo*, con C.I. N° 3.363.397, para la carga de combustible, en el comisionamiento internacional realizado con la comitiva técnica del SENAVE, para participar de la “10° Feria Nacional de Bananicultura”, desarrollado el 09 al 13 de mayo de 2022, en la Ciudad de Paríquera, Acu y Registro – Brasil, que fuera autorizada por Resolución SENAVE N° 263/22, cuya movilidad de la mencionada comitiva fuera efectuada en 2 (dos) vehículos de la institución: Nissan Frontier, con número de Matrícula HFS 200, y Mitsubishi L-200 Triton, con número de Matrícula AACZ 215.

**Que**, se halla agregada a los Expedientes MEI N°s 143(258)/22 y 148(258)/22, los tickets originales de pago realizado en moneda Real por la carga de combustible, además del formulario de Rendición de Combustible.

**Que**, por Providencia DF N° 177/22 de fecha 02 de junio de 2022, la Dirección de Finanzas en atención a las solicitudes emitidas por la Dirección de Oficinas Regionales, manifiesta y solicita, cuanto sigue: “...Cabe mencionar que el comisionamiento fue autorizado por Resolución SENAVE N° 263/22 y se realizó vía terrestre con los vehículos de la institución, los cuales cuentan con tarjetas emitidas por PETROPAR para carga de combustible dentro del territorio nacional, y por tanto no pueden ser utilizada en el exterior del país, razón por la cual se solicita el reintegro de conformidad a las documentaciones obrantes en los expedientes y según detalle expuesto a continuación: - Gs. 1.086.474 (Guaraníes un millón ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro) en favor del funcionario *Herminio David Batte Martínez*, con C.I. N° 3.394.029. - Gs. 1.152.885 (Guaraníes un millón ciento cincuenta



*Ing. Ana María Carmelita Torres de Oviedo*  
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 403-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL REINTEGRO DE GASTOS INCURRIDOS POR CARGA DE COMBUSTIBLE, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

y dos mil ochocientos ochenta y cinco) en favor del funcionario Jesús David Martínez Olmedo, con C.I. N° 3.363.397...” (Sic).

**Que**, por Resolución SENAVE N° 263/22 *“POR LA CUAL SE COMISIONA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DEL 09 AL 13 DE MAYO DE 2022, A LAS CIUDADES PARIQUERA Y ACU – BRASIL, PARA PARTICIPAR DE LA “10° FERIA NACIONAL DE BANANICULTURA”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EFECTIVIDAD DEL COMISIONAMIENTO INTERNACIONAL”* de fecha 06 de mayo del 2022, y su ampliatoria la Resolución SENAVE N° 279/2022, se comisiona a una comitiva técnica conformada por servidores públicos del SENAVE, entre ellos, a los señores Jesús David Martínez Olmedo, con C.I. N° 3.363.397, y Herminio David Batte Martínez, con C.I. N° 3.394.029, para participar de la *“10° Feria Nacional de Bananicultura”*, desarrollada en las Ciudades de Pariquera, Acu y Registro - Brasil, del 09 al 13 de mayo de 2022.

**Que**, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6873/22 *“Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”* prevé el reintegro solicitado, en el Objeto del Gasto 232 *“Viático y Movilidad”*, último párrafo, de la siguiente manera: *“Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión y los gastos de fuerza mayor. Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retraso de los vuelos extravió de equipaje y otros gastos menores, que serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto”*.

**Que**, por Providencias N°s 818/22 y 817/22, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2022, para la Actividad 01 *“Servicios Fitosanitario”*, y que podrá ser imputado en el Rubro 232 *“Viático y Movilidad”*.

**Que**, adjunto a las disponibilidades presupuestarias, constan las Tablas de Conversiones a Guaraníes donde el Departamento de Presupuesto, teniendo como base las cotizaciones de fecha 09 de mayo de 2022, ha realizado la conversión de la moneda Real a Guaraníes, que corresponden a los montos individualizados en los tickets

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. María Carmelita Torres  
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 402.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL REINTEGRO DE GASTOS INCURRIDOS POR CARGA DE COMBUSTIBLE, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

declarados por los funcionarios Herminio David Batte Martínez y Jesús David Martínez Oviedo.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su artículo 13 establece: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 612/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 443/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos de índole legal para emitir una resolución por la cual se autorice el reintegro de gastos incurridos por carga combustible de vehículos propiedad de la institución, a favor de los funcionarios Jesús David Martínez Olmedo, con C.I. N° 3.363.397, y Herminio David Batte Martínez, con C.I. N° 3.394.029, todo ello de acuerdo a la Providencia DF N° 177/22 de la Dirección de Finanzas, y a la disponibilidad presupuestaria.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al reintegro de gastos incurridos por carga de combustible, en el comisionamiento internacional autorizado por Resolución SENAVE N° 263/2022, y su ampliatoria la Resolución SENAVE N° 279/2022, a los señores Jesús David Martínez Olmedo, con C.I. N° 3.363.397, y Herminio David Batte Martínez, con C.I. N° 3.394.029, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle:

- a) A favor del señor Herminio David Batte Martínez: la suma de Gs. 1.086.474 (Guaraníes un millón ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro), monto que deberá ser imputado en el Rubro 232 “Viático y Movilidad”; y,



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° <sup>402</sup>.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL REINTEGRO DE GASTOS INCURRIDOS POR CARGA DE COMBUSTIBLE, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

b) *A favor del señor Jesús David Martínez Olmedo:* la suma de **Gs. 1.152.885** (*Guaraníes un millón ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco*), monto que deberá ser imputado en el Rubro 232 “*Viático y Movilidad*”.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE



RG/ct/mc/tp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

